

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED08-2025

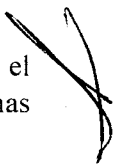
CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. VIRIDIANA MARGARITA MÁRQUEZ MORENO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN, PRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO Y POR LA LIC. MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ ZALDIVAR, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDOS POR EL ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA” Y “EL ENTE EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de León, Guanajuato, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal, como un Gobierno Transparente, Enfocado y con Rumbo, bajo un enfoque de Gestión Basado en Resultados, que permita medir los logros y alcances mediante proceso de evaluación de metas e indicadores, de conformidad en lo dispuesto en el Programa de Gobierno 2024 – 2027.

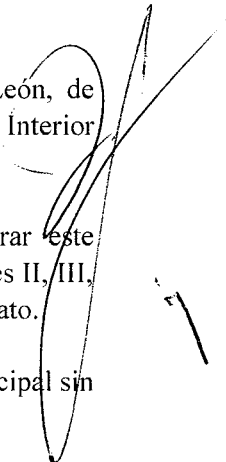
En consideración a lo anterior, es sustancial el monitoreo y la evaluación de los programas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de León, de tal manera que la Presupuestación Basada en Resultados permita consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, la Contraloría Municipal, público en su portal de internet, “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León”, que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente; para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el “Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025” publicado en la página web de la Contraloría Municipal en el mes de abril del 2025. 

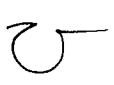
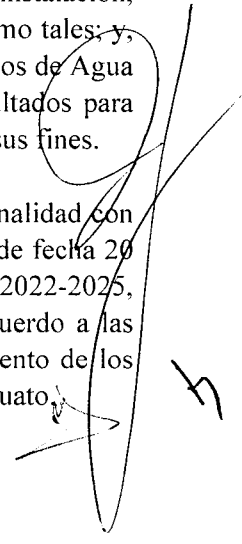
En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento Trigésimo de los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León”. 

DECLARACIONES

1. De la Contraloría

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, de conformidad a lo establecido en los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
 - 1.2. Que la Contralora Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción XVI y 77 fracciones II, III, V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
 - 1.3. Que, para efecto del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia centro, Código Postal 37000, Tercer piso, en León, Guanajuato. 
- 

2. Del Ente Evaluado

- 2.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de operar y garantizar el adecuado funcionamiento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, captación, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales, según lo establecen los artículos 11 fracción I, 12 y 13 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 125, segunda parte, de fecha 23 de junio de 2020, y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el número 50, segunda parte, de fecha 11 de marzo de 2022; en el número 14, segunda parte, de fecha 19 de enero de 2023 y en el número 198, segunda parte, de fecha 3 de octubre de 2025.
- 2.2. Que es el organismo encargado de operar y garantizar la prestación, con oportunidad, sustentabilidad y adoptando las mejores prácticas, de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, así como la captación, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales en el Municipio de León, Guanajuato, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el municipio de León, Guanajuato.
- 2.3. Que su Consejo Directivo es el órgano encargado de dirigir, planear y evaluar su administración, contando con un Presidente y Secretaria, a quienes les corresponde suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, conforme a establecido en los artículos 49, fracción XI, y 51, fracción V, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato. 
- 2.4. Que los C.P. José Antonio Morfín Villalpando y Lic. Martha Yolanda Sánchez Zaldívar, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, acreditan la personalidad con que se ostentan, con copia del acta de la sesión solemne de instalación, celebrada por dicho Consejo Directivo, el 19 de marzo de 2025, en la que se le designa como tales; y, que conforme a los artículos 49 fracción XIII y 51 fracción V del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, están facultados para suscribir los contratos y convenios que obliguen y sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. 
- 2.5. Que el Ing. Enrique de Haro Maldonado, Director General de "SAPAL", acredita su personalidad con copia de su nombramiento otorgado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 20 de marzo de 2019 y su ratificación en la Quinta sesión extraordinaria del Consejo Directivo 2022-2025, de fecha 8 de marzo de 2023; quien acude a la suscripción del presente convenio de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 111 fracción IV inciso e) numeral vi del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato. 

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED08-2025

- 2.6. Que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracciones III, XVI y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 2.7. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan José Torres Landa #2620 Oriente, Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León Guanajuato, mismo que señala para efectos de recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento

3. De “Las Partes”

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 3.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “**Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León**” en su disposición Trigésimo Capítulo VII, “**Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones**”.

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las obligaciones de “El Ente Evaluado” que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación al Proyecto Presupuestario “Ampliación de la Red de Agua Tratada”.

Segunda. - Compromisos y Responsabilidades:

I. De “la Contraloría”.

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación del Desempeño.
- b) Vigilar que los resultados se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- c) Clasificar los Aspectos Susceptibles de Mejora de acuerdo a su prioridad (alta, media y baja) y tipo (específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales).
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Mejora conforme al calendario que para tal efecto se establezca de común acuerdo..
- e) Vigilar y supervisar que los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet de “El Ente Evaluado”.
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora.
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento a las Propuestas de Mejora emitidas para cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- h) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente Convenio.

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED08-2025

II. De “El Ente Evaluado”

- a) Publicar los resultados de la evaluación en su página de internet.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de las Propuestas de Mejora que le fueron emitidas.
- c) Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de la evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora.
- e) Solventar los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos convenidos.
- f) Enviar a la Contraloría los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las Propuestas de Mejora que le fueron emitidas.

Tercera. - De los Responsables.

“Las Partes” designaran a un responsable para acudir a las sesiones en que tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora por parte de “El Ente Evaluado” derivadas de la evaluación del Programa Presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “Las Partes” en las instalaciones de “La Contraloría”, del “Ente Evaluado” o podrán ser a distancia mediante medios electrónicos.

Cuarta. - De los Formatos Autorizados.

Se incluye como Anexo único el Programa de Mejora con la clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

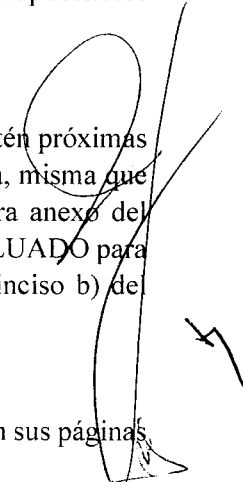
Quinta. - Cumplimiento.

La “Contraloría” determinará si las acciones y los compromisos realizados por “El Ente Evaluado” cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirá la resolución mediante un Informe de Seguimiento en el que dictaminará el estatus final de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora. 

Sexta. - Incumplimiento de las Partes.

En el caso de incumplimiento del presente Convenio, las sanciones serán dispuestas en la disposición Trigésimo Octavo de los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León”.

Séptima. - Prórroga.

En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado a la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “El Ente Evaluado” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá exceder de 30 días naturales a la fecha límite señalada en el Programa de Mejora anexo del Convenio de Mejora, de conformidad con la fecha que para el efecto determine EL ENTE EVALUADO para el cumplimiento de la propuesta de mejora en términos de la cláusula segunda apartado II inciso b) del presente instrumento.. 

Octava. - Publicidad.

“Las Partes” reconocen que el presente instrumento es de carácter público y deberá publicarse en sus páginas de Internet.

CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED08-2025

Novena. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “Las Partes”, en términos de las disposiciones aplicables.

Décima. - Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Décima Primera. - Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde a “La Contraloría” y “El Ente Evaluado”, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño para el Municipio de León.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Por “La Contraloría”

Mtra. Viridiana Margarita Márquez Moreno
Contralora Municipal

Por “El Ente Evaluado”

**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de
León**

C.P. José Antonio Morfín Villalpando
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Martha Yolanda Sánchez Zaldívar
Secretaría del Consejo Directivo

Ing. Enrique De Haro Maldonado
Director General del
Sistema de Agua Potable y
Alcantarillado de León

PROGRAMA DE MEJORA

Nombre de la Dependencia/Entidad	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Programa Evaluado	Ampliación de la Red de Agua Tratada
Tipo de Evaluación	De Diseño

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Prioridad			Tipo de ASM				ASM Interinstitucional o intergubernamental (otras dependencias o instancias)					Propuesta de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Datos del Responsable (Nombre, Teléfono, Correo Electrónico)
		Alta	Media	Baja	Específico	Institucional	Interinstitucional	Intergubernamental	Federal	Estatat	Municipal	Nombre(s) de la(s) dependencia (s) o instancia(s)	Justificación del motivo de su participación			
1	El Sistema de Agua y Alcantarillado de León, debe contemplar la implementación de instrumentos de medición del grado de satisfacción de la población que es atendida o beneficiada con las acciones realizadas a través del proyecto "Ampliación de la Red de Agua Tratada" y posteriormente, que los resultados obtenidos sean utilizados para el mejoramiento de los procesos.		X			X					X	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	Responsable del Proyecto	Se informa que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León cuenta con instrumentos para la medición del grado de satisfacción de la población usuaria del servicio de agua tratada, a través de encuestas de satisfacción aplicadas de manera periódica. Los resultados obtenidos constituyen insumos clave para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos, con el objetivo de fortalecer la calidad del servicio prestado. Se adjunta evidencia.	Atendido	Rabindranath Bahena Ayala 477 788 78 00 ext. 2305 rbahena@sapal.gob.mx
2	La Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, deberá analizar si los niveles de los Medios del árbol de objetivos M1.2, M2.2 y M3.2, son necesarios, es decir, que sean potenciales componentes o en su defecto correspondan a las actividades, de lo contrario debe contemplar la posibilidad de eliminarlos.		X			X					X	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	Responsable del Proyecto	Se informa que se realizó un análisis de los niveles correspondientes a los medios del Árbol de Objetivos señalados. Como resultado de dicha revisión, se determinó que los elementos M1.2, M2.2 y M3.2 pueden ser considerados de manera opcional dentro de la estructura del instrumento y no resultan indispensables para el cumplimiento del objetivo planteado, por lo que se procedió a su eliminación del formato. En consecuencia, se actualizó el Árbol de Objetivos, el cual se adjunta para constancia.	Atendido	Rabindranath Bahena Ayala 477 788 78 00 ext. 2305 rbahena@sapal.gob.mx
3	El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León debe proporcionar la información correspondiente al Elemento "Meta" del indicador del nivel "Propósito" de la MIR del Proyecto evaluado.		X			X					X	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	Responsable del Proyecto	Se informa que, dentro de la documentación proporcionada para la evaluación del Programa, se incluyó el archivo.xlsx de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual contiene la información correspondiente al elemento "Meta" de los distintos indicadores, incluido el indicador del nivel "Propósito". Para mayor claridad, se adjunta nuevamente la MIR en archivo.xlsx.	Atendido	Rabindranath Bahena Ayala 477 788 78 00 ext. 2305 rbahena@sapal.gob.mx



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Contraloría Municipal de León

Informe de Seguimiento a Evaluación de Diseño

Proyecto Evaluado:

Ampliación de la Red de Agua Tratada CM-PAED08-2025

Entidad evaluada:

**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de
León**

Contenido

1. FUNDAMENTO LEGAL	3
2. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN.....	4
3. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN.....	4
4. RESULTADOS	6
5. RESUMEN DE ATENCIÓN A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA	7
6. CONCLUSIONES.....	8

Evaluador: PMCG. Coordinadora: ARA

Contexto general

La Gestión para Resultados (GpR) es una disciplina gerencial aplicada a la administración pública para responder a la realidad económica, social y política del entorno y que facilita a los organismos públicos la toma de decisiones para un manejo del gasto eficaz y eficiente.

La GpR se constituye entonces como una propuesta de cultura organizativa, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

Al poner énfasis en los resultados y no en los procedimientos, la GpR se vincula al Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y su respectiva evaluación, a fin de que las dependencias y entidades definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

Por último, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y valor público de los programas y de los proyectos.

1. Fundamento legal

La Contraloría Municipal es un órgano competente para llevar a cabo el trabajo de evaluación, y con ello contribuir al adecuado desarrollo de la administración municipal, de conformidad a lo establecido en la siguiente normatividad:

- Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 54, 61, 62, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 73, 102 septies y 102 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato.
- Artículo 10 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- Artículos 171 y 175 fracción VIII, IX y XVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- Artículos 77 fracción II, VIII y XVII, y 83 fracciones II, IV, IX, XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.
- Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León.

Evaluador: PMCG. Coordinadora: ARAL

2. Objetivo de la evaluación

Las evaluaciones de desempeño tienen como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública.

La evaluación de diseño es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación o fusionados; tiene como objetivo específico revisar el correcto diseño de un Programa Presupuestario conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

3. Antecedentes de la evaluación

En el marco del Programa de Gobierno del Municipio de León, Guanajuato 2024 - 2027, en el Eje Estratégico, "Yo quiero a León con más agua", Programa "Dale la vuelta al agua", se encuentra el Proyecto "Ampliación de la red de agua tratada", a cargo de la Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León. El programa tiene como objetivo "Promover el uso eficiente y sostenible del agua tratada en espacios públicos e industriales."

Con fecha 3 de septiembre de 2025 mediante oficio núm. CM/DESCI/6324/2025, se notificó a la Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León el inicio de la Evaluación de Diseño del Proyecto presupuestario "Ampliación de la Red de Agua Tratada".

Con la misma fecha, mediante oficio núm. CM/DESCI/6331/2025 se solicitó a la Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, la información del proyecto en mención.

El 18 de septiembre del 2025, mediante oficio CI/1438/2025, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, remitió a este Órgano de Control la información solicitada del Proyecto evaluado.

El 19 de diciembre de 2025 se notificó mediante oficio núm. CM/DESCI/100261/2025 a la Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, el Informe de Resultados de la evaluación realizada por este Órgano de Control, así como el borrador del Convenio de Mejora Núm. PAED08-2025 y Programa de Mejora respectivo.

El 21 de enero del 2026 el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, mediante oficio núm. SCI/106/2026 entregó a este Órgano de Control, el Convenio de Mejora Núm. PAED08-2025 y Programa de Mejora respectivo, firmados por la titular del Sistema de Agua Potable y

Evaluador: PMCG. Coordinadora: ARA 

Ampliación de la Red de Agua Tratada
Alcantarillado de León, así como el soporte documental de la atención a los Aspectos
Susceptibles de Mejora convenidos en el instrumento jurídico mencionado con anterioridad.

Derivado del análisis a la información proporcionada a este Órgano de Control por parte de la
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, respecto a la atención a los Aspectos
Susceptibles de Mejora referidos en párrafos anteriores, se emite el siguiente informe:

Evaluator: PMCG. Coordinadora: ARAL

4. Resultados

Aspecto Susceptible de Mejora	Respuesta del ente	Estatus
ASM 1: El Sistema de Agua y Alcantarillado de León, debe contemplar la implementación de instrumentos de medición del grado de satisfacción de la población que es atendida o beneficiada con las acciones realizadas a través del proyecto "Ampliación de la Red de Agua Tratada" y posteriormente, que los resultados obtenidos sean utilizados para el mejoramiento de los procesos.	"Se informa que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León cuenta con instrumentos para la medición del grado de satisfacción de la población usuaria del servicio de agua tratada, a través de encuestas de satisfacción aplicadas de manera periódica. Los resultados obtenidos constituyen insumos clave para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos, con el objetivo de fortalecer la calidad del servicio prestado. Se adjunta evidencia."	Atendido
ASM 2: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, deberá analizar si los niveles de los Medios del árbol de objetivos M1.2, M2.2 y M3.2, son necesarios, es decir, que sean potenciales componentes o en su defecto correspondan a las actividades, de lo contrario debe contemplar la posibilidad de eliminarlos.	"Se informa que se realizó un análisis de los niveles correspondientes a los medios del Árbol de Objetivos señalados. Como resultado de dicha revisión, se determinó que los elementos M1.2, M2.2 y M3.2 pueden ser considerados de manera opcional dentro de la estructura del instrumento y no resultan indispensables para el cumplimiento del objetivo planteado, por lo que se procedió a su eliminación del formato. En consecuencia, se actualizó el Árbol de Objetivos, el cual se adjunta para constancia".	
ASM 3: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León debe proporcionar la información correspondiente al Elemento "Meta" del indicador del nivel "Propósito" de la MIR del Proyecto evaluado.	"Se informa que, dentro de la documentación proporcionada para la evaluación del Programa, se incluyó el archivo.xlsx de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual contiene la información correspondiente al elemento "Meta" de los distintos indicadores, incluido el indicador del nivel "Propósito". Para mayor claridad, se adjunta nuevamente la MIR en archivo.xlsx."	

AL

5. Resumen de atención a Aspectos Susceptibles de Mejora

Una vez realizado el análisis a la evidencia proporcionada por el ente responsable del programa y los entes corresponsable, para atender los aspectos susceptibles de mejora señalados en el informe de la evaluación específica de desempeño al Proyecto Presupuestario **"Ampliación de la Red de Agua Tratada"**, correspondiente al ejercicio 2025, de forma sintética se presentan los siguientes resultados:

Aspecto Susceptible de Mejora	Conclusión
1	Atendido de manera suficiente y clara
2	Atendido de manera suficiente y clara
3	Atendido de manera suficiente y clara



6. Conclusiones

El ente evaluado entregó a este Órgano de Control el Programa con la Propuesta de Mejora realizada para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora señalados en la evaluación practicada, y una vez analizada la información y documentación que recibimos para darle cumplimiento a los mismos, determinamos que de los Aspectos Susceptibles de Mejora 1, 2, y 3 se consideraron las respuestas proporcionadas, sin menoscabo del cumplimiento estricto de la Metodología del Marco Lógico emitida por la CONEVAL.

León, Guanajuato a 10 de febrero de 2026.

Atentamente,
"El trabajo todo lo vence"
"Somos grandes, Somos Fuertes, Somos León"



Mtra. Ma. Esther Hernández Becerra
Directora de Evaluación del Sistema de Control Interno.

Evaluador: PMCG. Coordinadora: ARAL